

Reunión con el DELEGADO DE PRODECON EN BAJA CALIFORNIA



Mtro. Alonso Leonel
Sánchez Derat

PRODECON

www.concanaco.com.mx

TEMA

**Derechos del Contribuyente
frente a: Estímulo a la franja
fronteriza norte**

REUNIÓN VIRTUAL DE DELEGADOS
ESTATALES Y SÍNDICOS DEL
SECTOR TERCIARIO

Reunión con el
**DELEGADO DE
PRODECON
EN BAJA CALIFORNIA**

09/JUNIO/2020

16:00 A 17:30 HRS
HORA CENTRO

**JORNADAS
DE LOS DERECHOS DEL
CONTRIBUYENTE**



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA



Registro – Acceso electrónico a la reunión

15:45 - 16:00 hrs.

Bienvenida

16:00 – 16:10 hrs.



Antonio Villa González
Síndico Estatal de Baja
California de CONCANACO
SERVYTUR



Dr. Octavio de la Torre
Vicepresidente de Síndicos del
Contribuyente



Mtro. Alonso Leonel Sánchez Derat
Delegado en Baja California de la
Procuraduría de la Defensa del
Contribuyente



**Mtro. Julio Alonso
Vázquez Lugo**
Síndico Regional Zona
Noroeste

Conclusiones y Acuerdos

17:20 – 17:30 hrs.

COORDINACIÓN NACIONAL DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE DE CONCANACO

REUNIÓN VIRTUAL DE DELEGADOS ESTATALES Y SÍNDICOS DEL SECTOR TERCIARIO

JORNADAS DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE



Prodecon

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente

PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



DELEGADOS ESTATALES PRESENTAN LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES FRENTE A:

JUNIO 03
MICHOACÁN

- Materialidad
- Razón de negocios

JUNIO 09
BAJA CALIFORNIA

Estímulo a la franja
fronteriza norte

JUNIO 10
SAN LUIS POTOSÍ

Acuerdos Conclusivos

JUNIO 15
DURANGO

Cancelación de sellos
digitales

JUNIO 17
GUERRERO

Donatarias autorizadas

JUNIO 18
MORELOS

Plataformas Digitales

JUNIO 23
OAXACA

Devoluciones de IVA

JUNIO 24
CHIAPAS

Cancelación de sellos

JUNIO 29
TABASCO

Retenciones de ISR

JUNIO 30
BAJA CALIFORNIA SUR

Casos de éxito de
Prodecon

JULIO 2
SINALOA

Esquemas reportables
delitos fiscales

A TRAVÉS DE



16:00 a 17:30
HORA CENTRO

CONTACTO:

msauza@concanaco.com.mx

otorre@concanaco.com.mx

www.concanaco.com.mx



Mtro. Alonso Leonel Sánchez Derat

Delegado en Baja California de la Procuraduría
de la Defensa del Contribuyente

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, cuenta con una Especialidad en Derecho de los Negocios Internacionales y una Maestría en Derecho Empresarial por la Universidad de las Américas Puebla.

Asimismo, cuenta con certificaciones en temas de transparencia, protección de datos personales, administración de riesgos y prevención de delitos electorales.

Actualmente se desempeña como Delegado en Baja California de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

En la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente también fungió como Delegado en Baja California Sur, Subdelegado Estatal en Tabasco y Subdirector de Control de Quejas y Acuerdos Conclusivos en la Visitaduría General de este Organismo.

En la iniciativa privada, fungió como Abogado Senior en la firma internacional Deloitte, en las oficinas de este despacho en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Ha impartido diversas conferencias, capacitaciones y talleres respecto de las atribuciones y facultades de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Acuerdos Conclusivos en Materia de Comercio Exterior, procedimientos legales aplicables en caso de rechazos de devoluciones y reformas fiscales para 2020; en diversas Cámaras Empresariales y Colegios Profesionales de Abogados y Contadores.



Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

9 de junio de 2020

TEMARIO

1. ¿Qué es PRODECON?

2. Generalidades del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte,

- a) Antecedentes
- b) Municipios beneficiados
- c) ¿Cuáles son los beneficios?
- d) ¿Qué contribuyentes pueden acceder a los beneficios?
- e) ¿Qué contribuyentes no pueden acceder a los beneficios?
- f) ¿Qué tramites deben presentarse?
- g) Programa de verificación en tiempo real.

3. Problemáticas mas recurrentes.

4. ¿Cómo me puede apoyar PRODECON a resolver las problemáticas?

- a) Quejas y Reclamaciones
- b) Representación Legal y Defensa

5. Casos prácticos.

1.¿QUE ES PRODECON?

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica funcional y de gestión, es el OMBUDSPERSON EN MATERIA FISCAL, que proporciona de forma gratuita, ágil y sencilla servicios de:

- Investigación, recepción y trámite de **Quejas y Reclamaciones** contra actos u omisiones de las autoridades fiscales federales que vulneren los derechos de los contribuyentes,
- Asesoría y **consulta**,
- **Representación legal y defensa**,
- Mediación de **Acuerdos Conclusivos** como un medio alternativo para resolver de forma anticipada y consensuada los diferendos que **durante el ejercicio de las facultades de comprobación** surjan entre las autoridades fiscales los contribuyentes, o bien, para regularizar la situación fiscal de estos últimos.

La **PRODECON** como *Ombudsperson* Fiscal ofrece al contribuyente un **modelo de justicia alternativa** para la resolución de controversias fiscales, promoviendo la interlocución entre contribuyentes y autoridades.

2. GENERALIDADES DEL DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA NORTE



A) ANTECEDENTES

- Publicado el **31 de diciembre de 2018** en el DOF, vigencia **2019 y 2020**.
- El Gobierno Federal considera necesario establecer mecanismos que fortalezcan la economía de los contribuyentes de la frontera norte de nuestro país, con el fin de **estimular y acrecentar la inversión**, fomentar la productividad y contribuir a la creación de fuentes de empleo.
- **Mejorar la competitividad** frente al mercado de los Estados Unidos de América.
- Reactivar la economía doméstica regional y de esta manera, **eleva los ingresos por mayor actividad y por ende, mayor recaudación fiscal**;
- **Atraer al turismo** al ofrecer mayor diversidad de atractivos y mejores productos;
- Da respuesta a la **alta migración** por las nuevas fuentes de empleo que se generarán la región fronteriza norte;

B) MUNICIPIOS BENEFICIADOS

Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali del estado de **Baja California**; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del estado de **Sonora**; Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides del estado de **Chihuahua**; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo del estado de **Coahuila de Zaragoza**; Anáhuac del estado de **Nuevo León**, y Nuevo Laredo; Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros del estado de **Tamaulipas**.



C) ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS?

- **Impuesto sobre la renta.** Se otorga un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del impuesto causado.
- **Impuesto al valor agregado.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, el cual consiste en un crédito equivalente al 50% de la tasa del IVA.



D) ¿QUÉ CONTRIBUYENTES PUEDEN ACCEDER AL BENEFICIO?

ISR	IVA
<p>Contribuyentes que tributen en los términos del:</p> <ul style="list-style-type: none">• Título II “De las personas morales”;• Título IV “De las personas físicas”; Capítulo II, Sección I “De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales”, y• Título VII, Capítulo VIII “De la opción de acumulación de ingresos por personas morales”	<p>Los contribuyentes que enajenen bienes, presten servicios independientes u otorguen el uso o goce temporal de bienes en los locales o establecimientos ubicados en la región fronteriza norte, siempre y cuando se realice la entrega material de los bienes o la prestación de servicios en dicha región.</p>

E) ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS?

ISR	IVA
<ul style="list-style-type: none">•Acreditar una antigüedad en su domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento, dentro de la región fronteriza norte, de por lo menos dieciocho meses a la fecha de la solicitud de Inscripción en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”.• Contar con e.firma, así como con opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.•Tener acceso al buzón tributario a través del Portal de Internet del SAT.• Colaborar semestralmente con el SAT, participando en el programa de verificación en tiempo real.•Los contribuyentes con menos de 18 meses, que se inscriban por 1era vez en el RFC o aperturen una sucursal en la franja fronteriza deberán acreditar también que cuentan con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales en dicha región, además que utilizan bienes nuevos de activo fijo y que sus ingresos totales del ejercicio en la citada región, representen al menos el 90% del total de sus ingresos del ejercicio.	<ul style="list-style-type: none">• Realizar la entrega material de los bienes o la prestación de los servicios en la región fronteriza norte.• Presentar aviso de aplicación del estímulo fiscal a más tardar el a más tardar el 17 del mes siguiente a su inscripción.

¿QUÉ CONTRIBUYENTES NO PUEDEN ACCEDER A LOS BENEFICIOS?

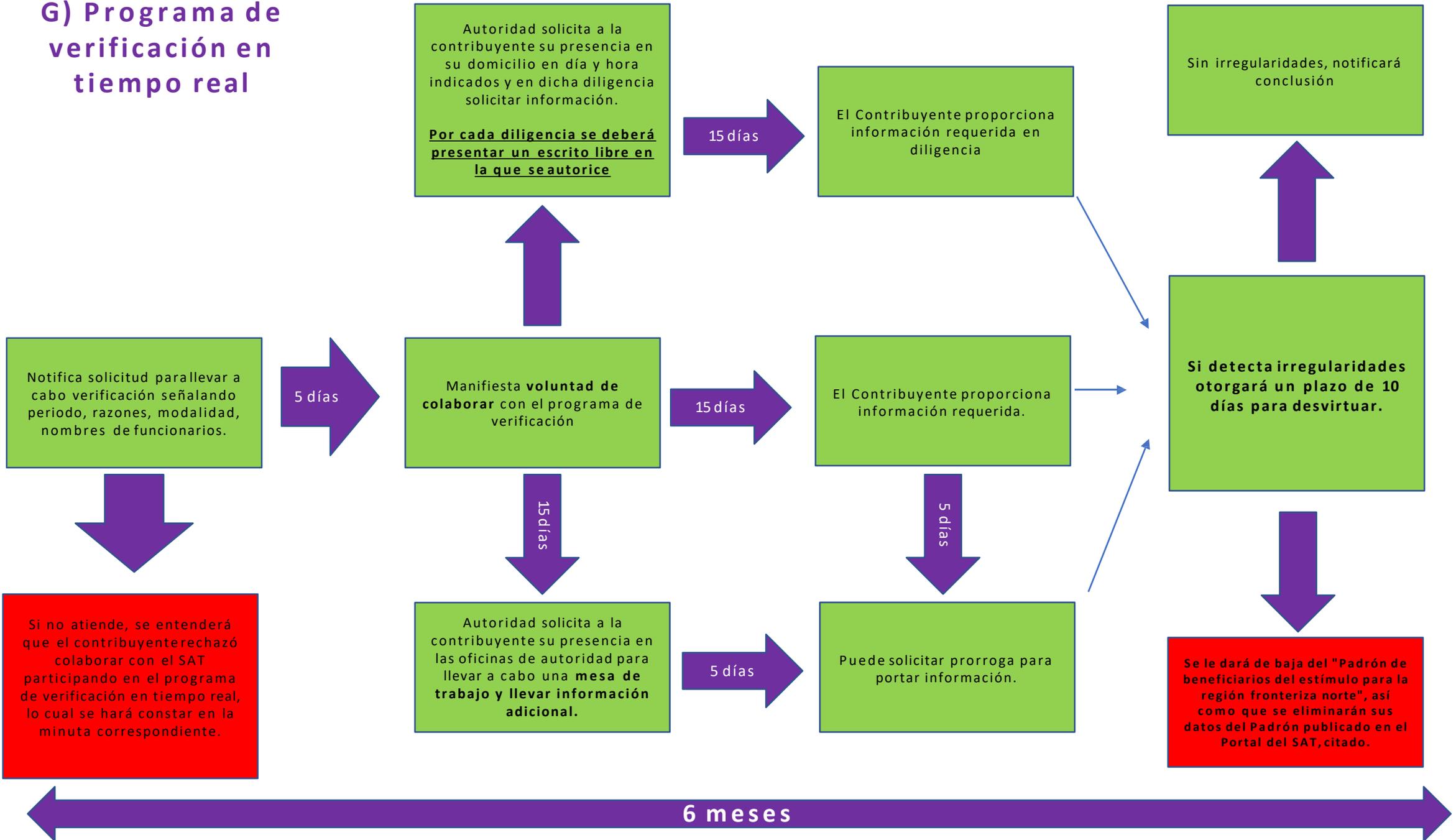
ISR	IVA
<ul style="list-style-type: none">• Integrantes del sistema financiero• Régimen opcional para grupo de sociedades (ROGS);• Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras (AGAPE); V• RIF;• Honorarios;• Maquiladoras• Fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles y actividades empresariales.• Sociedades cooperativas de producción;• Ubicarse en los supuestos del artículo 69 (excepto condonación)• 69-B y 69-BBIS• Ingresos por bienes intangibles y a través de comercio digital.• Intermediarios laborales. (OUTSOURCING)• Créditos determinados.• Apliquen otros estímulos.• En proceso de liquidación.• Con socios o accionistas que hayan perdido la autorización de aplicar el estímulo;• Empresas productivas de estado.• Socios o accionistas en el 69-B.	<ul style="list-style-type: none">• La enajenación de bienes inmuebles y de bienes intangibles.• El suministro de contenidos digitales.• Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos los artículos 69, 69-B (EFOS y EDOS), y 69-B-BIS• Socios o accionistas en el 69-B.

F) ¿QUE TRAMITES QUE DEBEN PRESENTARSE?

Trámite	Nombre	Aplica para	Fecha de presentación
1/DEC-10	“Solicitud para inscribirse en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte “	Inscripción y renovación	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro del mes siguiente a la fecha de inscripción en el RFC • En el caso de renovación, a más tardar en la fecha en que se deba presentar la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel por el que se solicite la misma.
2/DEC-10	“Aviso para darse de baja del Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte. “	Baja del padrón	En cualquier momento
3/DEC-10	“Aclaración para desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos el aviso de inscripción en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”	Desvirtuar inconsistencias en inscripción	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya dejado sin efectos el aviso.

Trámite	Nombre	Aplica para	Fecha de presentación
4/DEC-10	"Aviso para aplicar el estímulo fiscal del IVA en la región fronteriza del norte"	Aplicación del estímulo	A más tardar el día 17 del mes siguiente al de su inscripción en el RFC o al de presentación del aviso de apertura de sucursal o establecimiento
5/DEC-10	"Aviso para dar de baja el estímulo fiscal del IVA en la región fronteriza norte"	Baja del estímulo	En cualquier momento
6/DEC-10	"Informe al programa de verificación en tiempo real para contribuyentes de región fronteriza norte. "	Informar al programa de verificación	A más tardar treinta días después de que haya concluido cada semestre del año.

G) Programa de verificación en tiempo real



Si bien **no procede la solicitud de un acuerdo conclusivo** dentro de este procedimiento, a través del servicio de Quejas y Reclamaciones, **se pueden nombrar OBSERVADORES, a petición de los contribuyentes**, para verificar de manera presencial las actuaciones de las autoridades fiscales dentro de las **diligencias o mesas de trabajo** que se realicen dentro de las verificaciones.

Dentro de estas **se levantará acta circunstanciada** en la que conste la notificación del oficio de comisión, la identificación previa del servidor público comisionado ante los sujetos de la investigación, las **actuaciones en que consistió la diligencia y las observaciones que correspondan.**



3. ¿CUALES SON LAS PROBLEMATICAS MAS RECURRENTE?

- **Falta de respuesta** al aviso o solicitud.
- Rechazo por **socios en supuestos del artículo 69 del CFF.**
- Respuesta negativa a solicitud o aviso, por **errores en sistemas del SAT.**
- Suspensión de contribuyentes con el beneficio desde 2019 que **fueron dados de baja en 2020.**
- Respuesta negativa por **falta de actualización del listado del artículo 69 del CFF.**
- Rechazo por **actualización de obligaciones** (asalariado a actividad empresarial).

4. ¿Cómo me puede apoyar PRODECON en caso de rechazo o falta de respuesta para acceder a los beneficios del Decreto?

- Quejas y Reclamaciones.
- Representación Legal y Defensa.

En esta Delegación Baja California en el área de Quejas, respecto del **Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte**, del **1de enero de 2019 al 5 de junio de 2020**, se tiene lo siguiente:

- **117** Quejas tramitadas
- **104** Concluidas.
- **92** favorables

¿Cuál es el objeto del servicio de Quejas que presta Prodecon?

Conocer e investigar los actos de las autoridades fiscales federales que se estimen violatorios de los derechos de los contribuyentes a efecto de que aquéllas desistan de tales violaciones y **los restituyan en el goce de sus derechos fundamentales.**

1. Cualquier **acción u omisión, definitiva o no**, que afecte el interés jurídico o legítimo del contribuyente, puede ser materia de Queja.
2. No constituye instancia.
3. No afectan el ejercicio de **otros derechos y medios de defensa** que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes.
4. No suspenderán ni interrumpirán los plazos preclusivos, de **prescripción o caducidad.**

¿En qué consiste el procedimiento de Queja?

1. Una vez presentada la Queja, Prodecon determina si ésta es de su competencia y en caso de ser competente, la admite y requiere a la autoridad involucrada el informe sobre el acto u omisión que se le atribuye, el cual deberá rendir en 3 días hábiles.
2. Rendido el informe, Prodecon **analiza los hechos, argumentos y pruebas aportadas por las partes y dictará el acuerdo que corresponda (ARCO, AAI, ACIE)**, el cual contendrá la consideración de los hechos, los argumentos y las pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas que obren en el expediente en lo que resulten relevantes al caso.
3. En caso de que se acredite que la actuación u omisión de las autoridades involucradas vulneran derechos del contribuyente, y estos **no puedan ser restituidos dentro del procedimiento o mediante alguna otra área sustantiva**, Prodecon emitirá una **Recomendación pública no vinculatoria** en la que precisará las **medidas correctivas** que deben implementar para restituir al contribuyente en el goce de sus derechos fundamentales.

No sólo sirve para conocer e investigar los actos u omisiones de las autoridades fiscales federales que se estimen violatorios de los derechos de los contribuyentes, sino que también sirve como un **instrumento de mediación y remediación.**



5. CASOS PRACTICOS



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Ejemplo 1:Falta de Respuesta alAviso

ACUERDO DE ADMISIÓN CON REQUERIMIENTO DE INFORME

Se da cuenta que el día 2 de marzo de 2020, ante esta Delegación Baja California de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, el [REDACTED] con RFC: [REDACTED], promovió **QUEJA** en contra de actos atribuidos al Titular de la **ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE BAJA CALIFORNIA "2", DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)**, aduciendo medularmente lo siguiente:

1. Menciona que con fecha 27 de noviembre de 2019, llevó a cabo su inscripción el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y con esa misma fecha presentó aviso para adherirse al Estímulo Fiscal de la Región Fronteriza Norte, del Impuesto al Valor Agregado, quedando registrado con el folio [REDACTED]
2. Señala que con fecha 29 de noviembre de 2019, fue emitido el acuse de respuesta al citado aviso, en el que se le indicó que éste no resultó procedente al haberse incumplido con las especificaciones que señala, la ficha de trámite 4/DEC-10 del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, en específico por no manifestar "bajo protesta de decir verdad, de que no han realizado operaciones con contribuyentes que hayan sido publicados en los listados a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, o en su caso corrijan su situación".

ACUERDO DE ADMISIÓN CON REQUERIMIENTO DE INFORME

3. Asimismo, refiere que con fecha 6 de enero de 2020, presentó nueva solicitud, la cual fue rechazada sin mencionar el motivo de tal rechazo, y con fecha 20 de enero del mismo año, registrado con el folio [REDACTED] presentó de nueva cuenta dicho aviso, sin embargo, a la fecha no tiene respuesta a su petición.
4. Por tal motivo, acude en Queja ante esta Procuraduría, a fin de que se atienda el aviso presentado por el quejoso con fecha 20 de enero de 2020, y en su caso se autorice su registro para tributar conforme al referido estímulo fiscal.

Por lo expuesto se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tiene por **ADMITIDA LA QUEJA** presentada por el [REDACTED] con [REDACTED] en contra de actos atribuidos a los Titulares de la **ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE BAJA CALIFORNIA "2", DEL SAT.**

SEGUNDO.- REGÍSTRESE la presente queja bajo el número progresivo [REDACTED] [REDACTED] el expediente relativo, a efecto de identificar todas y cada una de las actuaciones que lo integren.

ACUERDO DE ADMISIÓN CON REQUERIMIENTO DE INFORME

TERCERO.- Con copias del presente Acuerdo, del "Formato de Queja" y sus anexos **SE REQUIERE** al Titular de la **ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE BAJA CALIFORNIA "2", DEL SAT,** para que dentro del **TÉRMINO DE 03 DÍAS** hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, rinda su **INFORME** sobre los actos que se le atribuyen, en las Oficinas de esta Procuraduría, ubicadas en Juan Ruiz de Alarcón Núm. 1572, 4º Piso, entre Vía Rápida Oriente y Av. Paseo Centenario Tijuana, Fraccionamiento Río Tijuana, Zona Oriente, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, acompañando al efecto las documentales que estime conducentes para desvirtuar la violación a los derechos aducidos por la quejosa, en la inteligencia de que, transcurrido el mencionado término, con informe o sin éste, se continuará el trámite de la queja y se turnará para que se elabore el acuerdo de conclusión que corresponda debiendo manifestar lo siguiente:

- a) **MENCIONE** si los actos que se le atribuyen existieron, en caso afirmativo, **SEÑALE** el estado que guarda el aviso presentado por el quejosa con el número de folio en el que solicitó adherirse al Estímulo Fiscal de la Región

Juan Ruiz de Alarcón No. 1572, 4to Piso, Interior 2, Fracc. Río Zona Oriente, Tijuana, Baja California, C.P. 22010, Tel. (664) 607-3890. www.prodecon.gob.mx



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



ACUERDO DE ADMISIÓN CON REQUERIMIENTO DE INFORME

Fronteriza Norte, del Impuesto al Valor Agregado, y **APORTE** la resolución o respuesta recaída al mencionado aviso.

- b) En caso de haber sido improcedente la adhesión al referido estímulo fiscal, **PRECISE** los requisitos con los cuales incumplió el hoy quejoso para ser elegible para dicho beneficio.

CUARTO.- SE APERCIBE a la aludida autoridad de que en caso de que no rinda el referido informe, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción I, numeral 1 de la referida Ley Orgánica.

QUINTO.- Conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **téngase** a la contribuyente quejosa **Oponiéndose a** la publicación de sus datos personales.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO por **CORREO ELECTRÓNICO** al quejoso por conducto del Delegado en Baja California de esta Procuraduría, y por **OFICIO** a la **ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE BAJA CALIFORNIA "2", DEL SAT**, en términos de la fracción II, del Acuerdo General Número 01/2011, de 01 de septiembre del 2011, en relación con el diverso 15 de los Lineamientos que Regulan el Ejercicio de las Atribuciones Sustantivas de esta Procuraduría.

Artículo 28. Los servidores públicos de las autoridades fiscales federales serán sancionados:

I. Con entre **cinco y diez salarios mínimos** vigentes en el Distrito Federal, elevados al mes cuando: 1.No rindan el informe requerido en el plazo y términos establecidos



**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



INFORME DE LA AUTORIDAD



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Operación de Padrones.

Oficio 700-04-00-00-00-2020-162
Exp. SAT-3S.4-2020-001

aclaración con el número de folio [REDACTED] ingresado el 20 de enero de 2020 por el [REDACTED] [REDACTED] lo cierto es que el mismo fue registrado con un etiqueta incorrecta (1/DEC-6_BENEFIC) cuestión que implicó el retraso en la revisión de su promoción, como se muestra de lo siguiente:

Número de Folio [REDACTED]		Consulta Num. 20	
Información del contribuyente		Información del servicio	
Clave de RFC	[REDACTED]	Unidad Negocio	Servicios al Contribuyente
Contribuyente	[REDACTED]	Código Rápido	
Representante Legal		Servicio	Aclaración
Admon. Desconcentrada de Adscr	BAJA CALIFORNIA 2	Trámite	1/DEC-6_BENEFIC
		Estado Servicio	1

No obstante lo anterior, se precisa que del análisis efectuado al "Aviso de aplicación del estímulo fiscal del IVA en la región fronteriza norte" presentado por el [REDACTED] a través de la referida aclaración, se advierte que el ahora reclamante cumple con los requisitos para aplicar el referido estímulo, por lo que mediante movimiento masivo de autoridad se actualizó su situación en el Registro Federal de Contribuyentes asignándole el rol de "CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DEL ESTIMULO DE LA REGION FRONTERIZA NORTE CON DOMICILIO EN LA ZONA FRONTERIZA (IVA)" con efectos a partir del 01 de enero de 2020.

Por lo anterior, es que el 02 de junio del año en curso esta Administración Central dio respuesta a la aclaración registrada con el número de folio [REDACTED] mediante la cual informó al [REDACTED] la procedencia de su promoción, teniendo por presentado el aviso del estímulo fiscal de IVA en la región fronteriza norte, ello, como se acredita el acuse de respuesta a la referida aclaración que se anexa al informe que se rinde.



**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Ejemplo 2: Rechazo por socio en artículo 69 del CFF

ACUSE DE RESPUESTA

ACUSE DE RESPUESTA

TIJUANA, BCN., a 1 de Abril de 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Clave de RFC:

Folio: ,

Hoja: 1 de 3

Denominación o Razón
Social:

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa respecto de la atención brindada a su Servicio o Solicitud, que se recibió con el número de Folio

RESUMEN DE SU SERVICIO SOLICITADO:

RENOVACIÓN EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL ESTIMULO DE ISR PARA LA RFN

ATENCIÓN O RESPUESTA:

En relación con el caso de servicio o solicitud ingresado a través del Portal del SAT mediante el cual se presentó el aviso para renovar el estímulo fiscal de ISR en la región fronteriza norte, en términos de los artículos 31, párrafo primero y 63, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, artículo Tercero, en relación con el artículo Primero del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, así como de la regla 11.4.1. o regla 11.4.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, así como la ficha de trámite 1/DEC-10. De la revisión realizada a tu información, se comunica que se encontró lo siguiente:

Algunos de los socios o accionistas se encuentran dentro de los supuestos que prevé el artículo 69, penúltimo párrafo del CFF.



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



ACUSE DE ADMISIÓN CON REQUERIMIENTO DE INFORME

GOBIERNO DE
MÉXICO

 Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente

 2020
LEONA VICARIO

EXPEDIENTE:

- a) **PRECISE** con exactitud, el o los requisitos que no ha cumplido la contribuyente en la solicitud para la renovación al citado estímulo fiscal, y relaciónelos con el folio de la solicitud presentada.
- b) **IDENTIFIQUE** los socios o accionistas publicados en el listado del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, según lo indica la autoridad en el acuse de respuesta del referido folio de aclaración, **APORTE** impresiones de pantalla para acreditarlo.
- c) De no haber motivo de rechazo válido, **PROCEDA** a otorgar el estímulo fiscal a la hoy quejosa, toda vez que en tiempo y forma solicitó su adhesión y renovación al estímulo fiscal del ISR, de lo contrario, **MANIFIESTE** de manera fundada y motivada las razones por las cuales esa autoridad sustente su negativa
- d) De existir error atribuible a esa autoridad en el sentido de la resolución, **INDIQUE** el procedimiento que deberá seguir la contribuyente para que sea reconsiderada su solicitud de renovación del estímulo fiscal de ISR.


Prodecon

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



INFORME DE AUTORIDAD



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Servicios al Contribuyente.
Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Baja California "2"
Subadministración de Orientación, Trámites y Servicios.

a) Se admite como acto materia de queja en el inciso a) del presente acuerdo en que PRECISE con exactitud, el o los requerimientos que no ha cumplido la contribuyente en la solicitud , para la renovación al citado estímulo fiscal, y relaciónelos con el folio de la solicitud presentada.

b) Se admite como acto materia de queja los incisos c) y d) del presente acuerdo: De no haber motivo de rechazo valido, PROCEDA a otorgar el estímulo fiscal a la hoy quejosa, toda vez que en tiempo y forma solicito su adhesión y renovación al estímulo fiscal del ISR, de lo contrario, MANIFIESTE de manera fundada y motivada las razones por las cuales esa autoridad sustente su negativa. De existir error atribuible a esa autoridad en el sentido de la resolución, INDIQUE el procedimiento que deberá seguir la contribuyente para que sea reconsiderada su solicitud de renovación del estímulo fiscal de ISR.

Lo anterior en lo solicitado en los inciso a), b) y c) se informa a esa H Procuraduria que se realizao la consulta efectuada a las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria, se advierte una vez analizada la solicitud y de no existir motivo de rechazo del caso , se procedio a cambiar su estatus ha cerrado exitoso donde se le informa al hoy quejoso que ha cumplido con los requisitos que se solicitan para la renovacion al citado estimulo en consecuencia se encuentra registrado en el Padron de beneficiarios del estimulo para la region fronteriza norte asi como contar con el rol de Contribuyente Beneficiario del Estimulo de la Region Fronteriza Norte con domicilio en la Zona Fronteriza (ISR) con efectos a partir del 1 de enero de 2020 con vigencia al 31 dediciembre de 2020. Se anexa pantalla y acuse de respuesta de dicho caso al presente informe.

Roles



**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



INFORME DE AUTORIDAD

<input type="checkbox"/>	300016	IMPORTADOR	14/10/2008		
<input type="checkbox"/>	300483	ACTIVIDAD MEDIA PERSONA MORAL	01/01/2010		
<input type="checkbox"/>	300665	CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DEL ESTIMULO DE LA REGION FRONTERIZA NORTE CON DOMICILIO EN LA ZONA FRONTERIZA (IVA)	01/01/2019	31/12/2020	
<input type="checkbox"/>	300025	GRAN CONTRIBUYENTE	01/04/2019		
<input type="checkbox"/>	300154	CONTRIBUYENTE DIVERSO	01/04/2019		
<input type="checkbox"/>	300664	CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DEL ESTIMULO DE LA REGION FRONTERIZA NORTE CON DOMICILIO EN LA ZONA FRONTERIZA (ISR)	01/01/2020	31/12/2020	

c) Se admite como acto materia de la queja en la que se **IDENTIFIQUE** los socios o accionistas publicados en el listado del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, según lo indica la autoridad en el acuse de respuesta del referido folio de aclaración, APORTE impresiones de pantalla para acreditarlo.

Lo anterior, se informa en dicha situación el socio con RFC: se encuentra en el listado del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, se anexa pantalla, sin embargo se precisa que este supuesto no es motivo de rechazo al citado estímulo.

LLG/JCAA/jicg/aacg/acg.

Sin Núm. Volante.

Av. Fuerza Aérea mexicana s/n, Col. Centro Urbano 70-76. 22410 Tijuana, Baja California
sat.gob.mx MarcaSAT 01 (55) 627 22 728



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Ejemplo 3: Respuesta negativa en la solicitud de renovación por errores en sistemas del SAT

RESPUESTA AL AVISO

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa respecto de la atención brindada a su Servicio o Solicitud, que se recibió con el número de Folio

RESUMEN DE SU SERVICIO SOLICITADO:

INSCRIPCION EN EL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL ESTIMULO DE ISR PARA LA RFN

ATENCIÓN O RESPUESTA:

En relación con el caso de servicio o solicitud ingresado a través del Portal del SAT mediante el cual se presentó el aviso para aplicar el estímulo fiscal de ISR en la región fronteriza norte, en términos de los artículos 31, párrafo primero y 63, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, artículo Tercero, en relación con el artículo Primero del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, así como de la regla 11.4.1. o regla 11.4.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, así como la ficha de trámite 1/DEC- 10. De la revisión realizada a tu información, se comunica que se encontró lo siguiente:

1. La actividad económica que desarrollas se encuentra dentro de los no permitidos para aplicar el beneficio.

Derivado de lo anterior, el aviso presentado no surtió efectos.

INFORME DE LA AUTORIDAD



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**Administración General de Servicios
al Contribuyente**
Administración Desconcentrada de Servicios
al Contribuyente de Baja California "1"

**Oficio 700-11-00-01-00-2020-
Exp SAT-35.5-2020-05 0613**

a) Se **PRONUNCIE e INFORME** respecto de las bases de hecho y derecho que aplico para determinar que la actividad económica actual del contribuyente **SI** **NO** puede ser sujeta para la aplicación del beneficio del estímulo de ISR Región Fronteriza Norte: Se informa que esta autoridad ya realizo la activación del rol correspondiente, por lo que podrá realizar la facturación al 8%, de igual manera se hace de su conocimiento que el caso de aclaración con folio **SI** **NO**, se encuentra con estatus de Cerrado Exitoso mismo que podrá consultar directamente en portal de internet del SAT, del cual se inserta al presente, la respuesta dada al mismo.

CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DEL ESTIMULO DE LA REGION FRONTERIZA NORTE CON DOMICILIO EN LA ZONA FRONTERIZA (ISR)	01/01/2020	31/12/2020
---	------------	------------



**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Ejemplo 4: Suspensión de contribuyentes con el beneficio desde 2019 que fueron suspendidos en 2020.

ACUERDO DE ADMISIÓN CON REQUERIMIENTO DE INFORME

GOBIERNO DE
MÉXICO

 Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente

 2020
LEONA VICARIO

- b) Manifiesta que desde esa fecha ha estado realizando actos o actividades a la tasa del 8% del IVA cuando dichos actos o actividades aplica conforme al Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte.
- c) No obstante, lo anterior, señala que con fecha 2 de enero de 2020, al momento de querer facturar con dicha tasa, el sistema lo impidió, ya que aparentemente dicha facilidad le fue suspendida, sin que a la fecha la autoridad le haya dado a conocer los fundamentos y motivos para tal situación.
- d) Asimismo, señala que con fechas 2 y 6 de enero de 2020 presentó aclaraciones controladas con los folios 4 y 5, sin embargo, las autoridades responsables han sido omisas en emitir respuesta a las mismas, ya que es su propósito conocer los fundamentos y motivos de la suspensión del estímulo citado.
- e) Por lo anterior, solicita la intervención de esta Procuraduría, a efecto de que la autoridad le dé respuesta a las aclaraciones identificadas con los folios 4 y 5, así como los motivos y fundamentos en base a los cuáles fue eliminado del estímulo fiscal de IVA en la Región Fronteriza Norte, y que le permita continuar aplicando dicho beneficio.

Por lo anterior se ACUERDA:


Prodecon

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



INFORME DE AUTORIDAD

DESAHOGO DE REQUERIMIENTO

- a) **SEÑALE** los motivos y fundamentos en base a los cuales procedió a eliminar a la hoy quejosa del estímulo fiscal de IVA en la región Fronteriza Norte, y **REMITA** copia simple del oficio mediante el cual le haya hecho de conocimiento dicha situación a la contribuyente, así como sus constancias de notificación, lo anterior, de conformidad con la ficha de tramite 3/DEC-10 del anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2020.
- b) **MANIFIESTE** el procedimiento que deberá seguir la quejosa, a efecto de poder seguir aplicando el estímulo fiscal de IVA en la Región Fronteriza Norte.
- c) En caso de que por un error en los sistemas de esa autoridad se hubiera eliminado a la quejosa de la aplicación del estímulo fiscal de IVA, **REINCORPORA** a la contribuyente a la aplicación del mismo, y **REMITA** las constancias con las que acredite dicha actuación.

Por lo que hace a lo solicitado en el inciso a), b) y c) del Acuerdo de Admisión con Requerimiento de Informe de 28 de enero de 2020 registrada bajo el número de expediente número **00119-BCA-QR-65-2020**, donde se solicita se **SEÑALE** los motivos y fundamentos en base a los cuales procedió a eliminar a la hoy quejosa del estímulo fiscal de IVA en la región Fronteriza Norte; **MANIFIESTE** el procedimiento que deberá seguir la quejosa, a efecto de poder seguir aplicando el estímulo fiscal de IVA en la Región Fronteriza Norte.

Al respecto se informa y se precisa que al revisar en nuestros sistemas Institucionales se localiza dos solicitudes de aclaración con número _____ mbos con estatus cerrado exitoso en lo particular se

le informa que continua con la autorizacion de Contribuyente Beneficiario del Estimulo de la Region Fronteriza Norte con Domicilio en la Zona Fronteriza (IVA) a partir del 01/01/2020. Se anexa al presente acuerdo los acuses de respuestas de los casos mencionado. Se anexa la siguiente pantalla.

Notas

Vigente No Vigente Exportar

Clave Rol	Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Borrar
300175	ACTIVIDAD MUY BAJA PERSONA FISICA	01-01-2011		
300317	REPRESENTANTE LEGAL	10-04-2013		
300155	CONTRIBUYENTE	15-01-2014		
300420	EMPRESARIAL PF	15-01-2014		
300731	IMPORTADOR	04-10-2019		
300965	CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DEL ESTIMULO DE LA REGION FRONTERIZA NORTE CON DOMICILIO EN LA ZONA FRONTERIZA (IVA)	01-01-2020	31-12-2020	

Ejemplo 5: Respuesta negativa por ubicarse en alguno de los supuestos del artículo 69 del CFF.

ACUERDO DE ADMISIÓN CON REQUERIMIENTO DE INFORME

Se da cuenta que el día 28 de febrero de 2019, ante esta Delegación Baja California de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, el _____, en Representación Legal de _____,

_____, con RFC: _____, promovió **QUEJA** en contra de actos atribuidos al Titular de la **ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE BAJA CALIFORNIA "2", Y ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DE BAJA CALIFORNIA "2", AMBOS, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)**, aduciendo medularmente lo siguiente:

1. Menciona que con fecha 25 de enero de 2019, presentó solicitud ante el SAT para adherirse al estímulo fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con la Regla 11.11.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal, y de la fracción II, del artículo Decimo Segundo del Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte, obteniendo el folio: **XXXXXXXXXXXX**
2. El día 7 de febrero de 2019, obtuvo una respuesta negativa por lo que acudió a las oficinas del SAT, donde se le indicó de manera verbal, que el motivo del rechazo era su representada se ubicó en el supuesto que prevé **el artículo 69-B (sic)**, del Código Fiscal de la Federación (CFF); en relación a créditos fiscales por pagos de derechos a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por el ejercicio de 2010.
3. Al respecto, manifiesta que sí fue sujeta al ejercicio de facultades de comprobación por parte de CONAGUA, sin embargo, refiere que en relación a dicha revisión celebró un Acuerdo Conclusivo, ante la Delegación Baja California de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, dentro del expediente 00592-BCA-AC-0009-2014, **quedando pagadas las cantidades por concepto de pago de derechos.**

INFORME ADR

En relación a los incisos que anteceden, una vez consultado el sistema de seguimiento, control y cobro de créditos fiscales de esta exactora, se advierte que a la fecha del presente informe la hoy moral quejosa **no cuenta con créditos** fiscales activos, se inserta pantalla para su mejor apreciación.

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Modelo de Administración Tributaria

015 MAT PTSC | Inicio | Cerrar

- Situación resolución es igual a Activa
- Unidad administrativa contribuyente es igual a Administr
- RFC es igual a IS402022F09

California 2

Deudor

Buscar en Ambos

RFC IS402022F09

Generar

PRODECON 2019

MESA DE TRABAJO

Se da cuenta del informe de Ley, rendido por la ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DE BAJA CALIFORNIA "2", DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), mediante oficio [REDACTED], a través del cual manifiesta que, en virtud de que la quejosa no cuenta con créditos fiscales a su cargo, ya se solicitó la eliminación del listado que contempla el numeral 69 del Código Fiscal de la Federación, específicamente del rubro de créditos fiscales firmes.

En seguimiento a lo anterior, con fecha 14 de junio de 2019, el personal adscrito a esta Delegación Baja California de PRODECON, sostuvo una reunión de trabajo con los titulares de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California "2", y la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Baja California "2", a efectos de atender la problemática expuesta por la contribuyente, y conocer las alternativas existentes para que ésta pueda acceder al estímulo fiscal ya citado, al respecto, en dicha reunión, se acordó que para efectos que esa autoridad valore el caso en particular de la contribuyente, ésta deberá presentar a la brevedad, una nueva solicitud de adhesión al estímulo fiscal en materia de Impuesto al Valor Agregado en la Región Fronteriza Norte, toda vez que el vencimiento para que dichas solicitudes sean procesadas fenece el 30 de junio de 2019.

ACUERDO DE REQUERIMIENTO AL CONTRIBUYENTE

SEGUNDO.- SE REQUIERE A LA CONTRIBUYENTE por conducto de su representante legal, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe y/o exhiba lo siguiente:

ÚNICO.- MENCIONE si aún se encuentra interesada en solicitar la adhesión al estímulo fiscal en materia de Impuesto al Valor Agregado en la Región Fronteriza Norte, en su caso **SEÑALE** si desea que esta Procuraduría, le apoye con la presentación de dicho trámite, o bien **INDIQUE** si habrá de realizar dicha gestión por cuenta propia, para lo cual se le requiere que a la brevedad posible, **APORTE** copia del acuse de solicitud de adhesión a referido decreto.

No se omite manifestar que el plazo para presentar la solicitud de incorporación al estímulo fiscal en materia de Impuesto al Valor Agregado en la Región Fronteriza Norte fenece el 30 de junio de 2019.

DESAHOGO DE REQUERIMIENTO

QUEJOSO.- |
M., C.A. DE C.V.

EXPEDIENTE.- |

ASUNTO.- Se cumple requerimiento y se solicita se inicien nuevas acciones de investigación.

Lic. Alonso Leonel Sánchez Derat.
H. Delegado en Baja California de
la Procuraduría de la Defensa del
Contribuyente.

Juan Ruiz de Alarcón N° 1572, 4°
Piso, entre Vía Rápida Oriente y Av.
Paseo Centenario Tijuana,
Fraccionamiento Río Tijuana, Zona
Oriente, C.P. 22010, Tijuana, Baja
California.

PRESENTE.-

- **Acuse de Recepción** de la Solicitud para la aplicación del Estímulo Fiscal del IVA en la Región Fronteriza Norte, número de folio , de fecha 19 de junio de 2019, de la contribuyente Inmobiliaria

Luego una vez cumplimentado el requerimiento efectuado por ese Ombudsman, es que venimos solicitando atentamente a esa misma H. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para que en atención al presente cumplimiento se proceda a llevar a cabo **ACCIONES DE INVESTIGACIÓN** por el cual se le requiera nuevamente a esa autoridad, manifieste si la adhesión al referido estímulo fiscal en materia de Impuesto al Valor Agregado en la Región Fronteriza Norte fue procedente y aceptado, una vez que como se demuestra, ha quedado realizada la observación hecha por la autoridad.

INFORME A L ACUERDO DE ACCIONES DE INVESTIGACIÓN POR LA ADSC

HACIENDA



Administración General de Servicios al Contribuyente.
Administración Central de Servicios al Contribuyente
Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Baja California
Subadministración de Orientación, Trámites y Servicios

Oficio 700-12-00-01-00-2019-
Exp.35.54-2019-008

00001708

DESAHOGO DE REQUERIMIENTO

Por lo que hace a lo solicitado en el inciso a) y b) del acuerdo de acciones de investigación del 21 de junio de 2019, se manifiesta lo siguiente.- Sobre el particular y en relación con lo solicitado, se precisa que al realizar la búsqueda de la respuesta emitida por la Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California "2" se tiene conocimiento se obtuvo una respuesta favorable al caso de aclaración que ingresó el 19 de junio de 2019 y fue registrado con número de folio , a nombre

DE C.V. recayendo la respuesta el 24 de junio de 2019, en la cual se le informó que se tiene por presentado el aviso en términos del artículo 31, primer párrafo del CFF, artículos Decimo Primero y Décimo Segundo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte y de la ficha 4/DEC-10 del Anexo 1-A de la Resolución de Miscelánea Fiscal 2019 entendiéndose por realizadas las manifestaciones bajo protesta de decir verdad de que se cumplen con los requisitos establecido en dichos ordenamientos.

Por lo anterior y conforme a lo solicitado en el acuerdo de acciones de investigación del 21 de junio de 2019, se manifiesta lo siguiente. - Se precisa que el caso número 711201900700070 que fue ingresado el 19 de junio de 2019 obteniendo respuesta el 24 de junio de 2019 a su solicitud, el cual se encuentra cerrado exitoso donde se le informa al contribuyente que su solicitud fue Procedente y que cuenta con el rol de **Contribuyente Beneficiario del Estímulo de la Región Fronteriza Norte con Domicilio en la Zona Fronteriza (IVA)**.

Clave Rol	Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin
300055	CONTRIBUYENTE	22-02-2002	
300056	CONTRIBUYENTE OBLIGADO AL PAGO POR INTERNET	21-10-2006	
300433	ACTIVIDAD MEDIA PERSONA MORAL	01-01-2010	
300655	CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DEL ESTIMULO DE LA REGION FRONTERIZA NORTE CON DOMICILIO EN LA ZONA FRONTERIZA (IVA)	19-06-2019	31-12-2019



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



BENEFICIOS DE LA QUEJA COMO INSTRUMENTO DE MEDIACIÓN DENTRO DE LOS TRAMITES DEL DECRETO DE LA ZFN

- **Busca acercamiento** con las autoridades para que accedan a **revisar nuevamente** la respuesta o resolución que emitieron.
- Da **seguimiento** a la alternativa de solución consensada.
- También facilita **la interlocución con y entre autoridades**, para encontrar una alternativa de solución, o bien, **agilizar el trámite de esa solución.**

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Solicitud de servicio de Quejas y Reclamaciones
PRODECON-00-004

Homoclave del formato		Fecha de publicación del formato en el DOF	
FF - PRODECON - 007		11 10 2016	
Lugar de solicitud		Fecha de la solicitud	
Municipio o Alcaldía:	Estado:	DD	MM AAAA
		Folio (uso exclusivo de PRODECON):	

Datos generales del solicitante

Persona física

Persona moral

CURP (Opcional):	*RFC:	
RFC (Opcional):	*Denominación o razón social:	
*Nombre(s):	Actividad preponderante (Opcional):	
*Primer apellido:	Régimen fiscal (Opcional):	
*Segundo apellido:	Datos de contacto	
Actividad preponderante (Opcional):	*Lada:	*Teléfono fijo:
Régimen fiscal (Opcional):		

Asunto

*Breve descripción de hechos:

Autoridad(es) Involucrada(s):

*Pretensión(es):

Manifiesto que es mi voluntad el recibir avisos y notificaciones a través del correo electrónico antes señalado, aún y cuando las mismas sean personales.

Notas: Es importante proporcionar la información requerida en los puntos marcados con asterisco, porque son los datos necesarios para iniciar el trámite y darle el servicio adecuado para la resolución del mismo, así como mantener una adecuada comunicación con el solicitante o su(s) autorizados para conocer del procedimiento.

Se emite este formato con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 8, 37, 38, 39, 40 y 41 de los Lineamientos que Regulan el Ejercicio de las Atribuciones Sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



Contacto:

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja,
Benito Juárez, CP. 03100, Ciudad de México.
Tel: (55) 1205-9000 | 01 800 611 0190 (Lada sin costo)



OFICIALIA DE PARTES VIRTUAL

EN EL CASO DE LAS **A) SOLICITUDES Y ESCRITOS INICIALES** PRESENTADOS POR LOS CONTRIBUYENTES, POR LOS QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS A CARGO DE ESTA PROCURADURÍA, COMO ES EL CASO DE QUEJAS Y RECLAMACIONES, ACUERDOS CONCLUSIVOS, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DEFENSA Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS, LOS **B) ESCRITOS, PROMOCIONES Y OFICIOS** CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y ORIENTACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DEFENSA, CONSULTAS ESPECIALIZADAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES, Y ACUERDOS CONCLUSIVOS YA APERTURADOS ANTE ESTA PROCURADURÍA, ASÍ COMO PARA LOS **C) OFICIOS DE AUTORIDADES FISCALES FEDERALES** QUE ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR ESTA PROCURADURÍA, SE ESTABLECE UNA **OFICIALIA DE PARTES VIRTUAL**, PARA LO CUAL DEBERÁN DE ENVIAR DICHOS ESCRITOS, PROMOCIONES Y OFICIOS, ASÍ COMO SUS ANEXOS, A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS:

delegacioncalifornia@prodecon.gob.mx

maria.arismendez@prodecon.gob.mx

alonso.sanchez@prodecon.gob.mx

merari.soto@prodecon.gob.mx

Representación Legal y Defensa



La **PRODECON** se constituye como abogado defensor de los contribuyentes ante las Autoridades Fiscales (recursos) o Tribunales Federales (juicios), siempre que el monto del asunto **no exceda de treinta UMA's elevadas al año. (\$951,336.00 para 2020).**

Se pueden patrocinar de **manera gratuita**, recursos de revocación, juicios de nulidad y juicios de amparo.

A la fecha se encuentra en tramite **15 juicios** en contra de las negativas de adherirse a los beneficios del ZFN.

Ejemplo: Rechazo por actualización de obligaciones (asalariado a actividad empresarial)

INFORME DE AUTORIDAD

DESAHOGO DE REQUERIMIENTO

a) **INFORME** de manera fundada y motivada el rechazo a la solicitud para acceder al beneficio del Impuesto al Valor Agregado en el Decreto que establece estímulos fiscales en la Región Fronteriza Norte a favor de la C. / con registro federal de contribuyentes y como consecuencia de lo anterior **INDIQUE** el procedimiento que deberá llevar a cabo la hoy quejosa para reanudar de nueva cuenta su solicitud: Al respecto, se precisa que en relación a lo solicitado por la C. / con registro federal de contribuyentes fue impropio el aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia de impuesto al valor agregado registrado con el número de folio / corresponde al hecho de que en términos de los artículos 31, primer párrafo, 63, primer párrafo, ambos del CFF, artículo Décimo Segundo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, así como de la regla 11.4.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, y del artículo Cuarto Transitorio, así como la ficha de trámite 4/DEC-10 del Anexo 1-A, ambos de la Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, de la revisión realizada al aviso advertimos que éste fue presentado con posterioridad al 30 de junio de 2019, es decir, fuera del plazo establecido para tales efectos, motivo por el cual el aviso citado no surtió efectos; lo anterior por tratarse de un trámite de actualización de obligaciones no una solicitud de inscripción al RFC.

En este orden de ideas, es importante señalar que el Artículo Décimo Tercero del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, establece lo siguiente:

“Artículo Décimo Segundo. Los contribuyentes que apliquen el estímulo a que se refiere el artículo Décimo Primero de este Decreto, deberán cumplir los requisitos y los que se establezcan en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, para tal efecto.

(...)

Tratándose de contribuyentes que inicien actividades con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán presentar el mencionado aviso conjuntamente con la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que deben presentar de conformidad con los artículos 22 y 23 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.”

ADMISIÓN TFJFA



PRIMERA SALA REGIONAL DEL NOROESTE I

EXPEDIENTE: :

ACTOR: |

Tijuana, Baja California, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.-
Téngase por recibido el escrito sin fecha de elaboración, ingresado en la Oficialía de Partes Común de estas Salas, el día 22 de noviembre de 2019, por medio del cual la C. . por derecho propio, comparece a demandar la nulidad de la resolución contenida en el Acuse de respuesta con número de folio , de fecha 11 de octubre de 2019, por medio del cual el Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Baja California "1", informa a la actora que el aviso presentado para aplicar el estímulo fiscal del Impuesto al Valor Agregado en la región fronteriza norte, no surtió efectos, toda vez que fue presentado con posterioridad al plazo establecido para tales efectos.-
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2, 3, 4, 14, 15, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como en los artículos 3, fracciones I y V, y 36, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con los diversos 21, fracción I y 22, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA** y se tienen por admitidas las pruebas ofrecidas, en

SENTENCIA TFJFA

“ARTÍCULO 3.- El Tribunal conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativo y procedimientos que se indican a continuación:

[...]

V. Las que causen un agravio en materia fiscal distinto al que se refieren las fracciones anteriores;

[...]”

Del precepto legal supra-transcrito se desprende que éste Tribunal si puede conocer y resolver el fondo del asunto, puesto que el oficio cuestionado en esta vía contenciosa administrativa resuelve **una solicitud que realizó la parte actora ante el Servicio de Administración Tributaria, cuya respuesta fue negar la aplicación del estímulo fiscal del Impuesto al Valor Agregado en la región fronteriza del norte.**



Lic. Alonso Leonel Sanchez Derat

Delegado en Baja California

Juan Ruiz de Alarcón, número 1572, Edificio Río, en
Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, Baja California.



ATENDIENDO LAS RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE **LA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19**, A PARTIR DEL LUNES 6 DE ABRIL DE 2020 Y HASTA NUEVO AVISO, LE INFORMAMOS QUE:

TODOS NUESTROS SERVICIOS, SE ATENDERAN DE MANERA REMOTA, A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

- **TELEFÓNICA:** A los números (664) 6073890 y 800 611 0190 (lada sin costo) Ext. 3000, 3012 Y 3010.
- **CORREO ELECTRÓNICO:** delegacioncalifornia@prodecon.gob.mx
- **CHAT Y PORTAL INSTITUCIONAL:** www.prodecon.gob.mx



Aplicación Móvil.- Descargando la aplicación gratuita “Prodecon” para teléfonos móviles con sistema operativo Android.

Chat.- Servicio gratuito en tiempo real diseñado para su uso en computadoras y dispositivos móviles, cuya finalidad es la de brindarte asesoría y orientación vía remota con asesores en materia fiscal. El acceso a “Prodecon en línea”, lo encuentras disponible en la página de internet www.prodecon.gob.mx, con un horario de atención continua de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, requiriendo únicamente para iniciar una sesión de Chat, tu nombre, correo electrónico y número telefónico; datos que serán debidamente resguardados por la Procuraduría.



Conoce y accede a los servicios de **PRODECON** a través de nuestra **APP**

[Descárgala Aquí](#)



www.prodecon.gob.mx | www.gob.mx/prodecon
atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx



ProdeconMexico



**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

Dr. Octavio de la Torre de Stéfano **VICEPRESIDENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE SÍNDICOS DE CONCANACO SERVYTUR**, Dr. Ariel Puerto Nájera **COORDINADOR SURESTE**, Dra. Araceli Hernández Hernández **COORDINADORA SUR**, Mtro. Julio Vázquez Lugo **COORDINADOR NOROESTE**, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón **COORDINADOR NORESTE**, Mtro. Juan Carlos Moreno **COORDINADOR OCCIDENTE**, Mtro. Héctor Ortega de la Torre **COORDINADOR CENTRO**.



JOSÉ MANUEL LÓPEZ CAMPOS

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO.



CONCANACO
SERVYTUR
MEXICO

www.concanaco.com.mx